

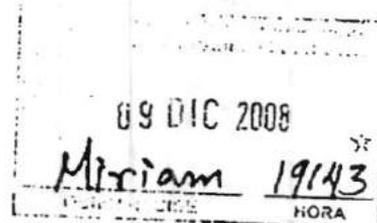
12010

Xalapa-Enríquez, Ver., 5 de diciembre de 2008.

2008 DIC 10 AM 11 53

C.P. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
Tesorera de la Federación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Ave. Constituyentes No. 1001, Edificio "A",
4° Piso, Col. Belén de las Flores,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110,
México, D.F.

DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Coordinación
con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Ave. Hidalgo No. 77, Módulo "4", Piso 2,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.



REFERENCIA: Notificación irrevocable de afectación de participaciones federales que corresponden a 199 municipios del Estado de Veracruz.

Los suscritos: Secretario de Finanzas y Planeación del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de los Municipios que aparecen firmando esta notificación; y Delegado Fiduciario de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso F-998; cuya personalidad se acredita en la copia certificada del Fideicomiso F-998 (Anexos "G", "H", "I", "I-Bis", "J" y "K" del mismo); señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 17, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, de México, D.F., y autorizando para los mismos efectos y para llevar a cabo cualquier trámite o gestión relacionada con la presente solicitud a Carlos Reyes Sánchez, Angel Céspedes Martínez del Campo, María del Carmen Enríquez Martínez de Velasco, Mauricio Rangel

Laisequilla y/o Abel Chavira Armenta; respetuosamente comparecemos para exponer:

ANTECEDENTES:

- I.- Que en las fechas establecidas en cada uno de los documentos que se agregan al Fideicomiso F-998 como Anexo "D", el Ayuntamiento de cada uno de los municipios que comparecemos autorizó, entre otras cosas: la celebración del contrato de fideicomiso a que nos referimos más adelante; la afectación a dicho fideicomiso de los ingresos que corresponden a los municipios que suscribimos, provenientes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ("ISTUV"), los ingresos que correspondan a los mismos municipios del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, así como, en su caso, las participaciones federales que también correspondan a dichos municipios; y la emisión de instrumentos bursátiles por parte del fideicomiso al que hacemos referencia más adelante.
- II.- Mediante Decreto Número 255, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 11 de junio de 2008 ("el Decreto"), cuyo ejemplar se agrega al Fideicomiso F-998 como Anexo "E", el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como a los Municipios que suscribimos la presente: a constituir el fideicomiso emisor referido más adelante; a afectar a dicho fideicomiso los ingresos que corresponden a los municipios que suscribimos, provenientes del ISTUV, los ingresos que correspondan a los mismos municipios del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, así como, en su caso, las participaciones federales que también correspondan a dichos municipios; y la emisión de instrumentos bursátiles por parte del propio fideicomiso. Mediante Decreto Número 288 de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial el 26 de septiembre del mismo año, se reformó el segundo párrafo del Artículo Séptimo del Decreto, a fin de ampliar el destino de los recursos netos a obtener provenientes de las Emisiones; agregándose al Fideicomiso F-998, como Anexo "F", copia de dicho decreto Número 288.
- III.- Conforme a las autorizaciones recibidas de los respectivos Ayuntamientos y del Congreso local, el 5 de diciembre de 2008 los suscritos celebramos

contrato de fideicomiso al que le fue asignado por el fiduciario el número F-998 (para todo lo relativo a la presente notificación, "el Fideicomiso F-998"), el cual tiene el carácter de irrevocable. Copia certificada de este fideicomiso se agrega a la presente notificación como Anexo "1".

Según se desprende de los términos del Fideicomiso F-998, entre sus fines se encuentra la emisión de certificados bursátiles ("los CEBUR's"), cuya fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso, constituido principalmente por los ingresos que del ISTUV correspondan a los municipios fideicomitentes.

IV.- Conforme a las reformas fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos quedará abrogada el 1° de enero de 2012; consecuentemente, los estados y los municipios dejarán de percibir ingresos por este impuesto de carácter federal.

Considerando lo anterior, el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave estableció en el Artículo Cuarto del Decreto que cuando por cualquier motivo el Estado deje de tener el derecho a recaudar el ISTUV y, en todo caso cuando este gravamen deje de tener vigencia, el propio Congreso deberá sustituir dicho impuesto por otro similar de carácter local, en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y participar del mismo a los Municipios en la misma proporción en la que actualmente se les participa del impuesto federal mencionado; y que en este supuesto, los ingresos que de tal contribución local correspondan a los Municipios citados en el Decreto quedarán afectos automáticamente al fideicomiso bursátil, en los mismos términos previstos para el caso del ISTUV. Finalmente, a este respecto el Decreto también autorizó que para sustituir, en su caso, los ingresos anteriormente citados, quedaran afectos los ingresos que por ley sea posible afectar, provenientes de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, que correspondan a los Municipios participantes del fideicomiso y en el porcentaje que se determinare conforme al contrato de fideicomiso bursátil.

V.- En el mismo tenor de los antecedentes manifestados, en el Fideicomiso F-998 quedaron establecidas:

- a) La afectación a dicho fideicomiso de los ingresos que del ISTUV correspondan a los municipios que suscriben la presente notificación;
- b) La afectación a dicho fideicomiso de los ingresos que a los municipios suscritos correspondan del impuesto local que se establezca en el ámbito estatal en materia de tenencia o uso vehicular.
- c) La afectación al Fideicomiso F-998 de participaciones federales que correspondan a los municipios suscritos, para el caso de que: (i) el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier motivo deje de tener derecho a recaudar el ISTUV; (ii) una vez que el mismo Estado deje de recaudar el ISTUV, no sustituya dicho impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISTUV (utilizando los mismos parámetros para el cobro del ISTUV en cuanto a sujeto, objeto, base y tarifa, de tal forma que se alcance el mismo importe que se venía recaudando por concepto de ISTUV); y (iii) no se implementen las medidas legislativas y administrativas para que el o los nuevos impuestos comiencen a recaudarse inmediatamente después de que el Estado deje de tener derecho a recaudar el ISTUV, así como para que al entrar en vigor dicho impuesto, se participe del mismo en un 20% a los Municipios del Estado, afectándose automáticamente al Fideicomiso F-998 el porcentaje correspondiente a los municipios suscritos.

VI.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse, y las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

En el caso del Estado de Veracruz, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en su artículo 9 fracción I, que de las participaciones que el Estado reciba del Fondo General de Participaciones, distribuirá cuando menos el 20% entre los municipios. En su Artículo Tercero Transitorio, el mismo ordenamiento establece que para el Ejercicio Fiscal 2008 los fondos de participaciones que establece el Artículo 9 de la propia Ley se distribuirán a los municipios

mediante la aplicación de los factores vigentes en 2007, los cuales se agregan a la presente notificación como Anexo "2".

VII.- Para efectos de la afectación en fideicomiso se han consolidado los ingresos de los municipios que suscribimos y, en el caso de las participaciones federales que nos corresponden, los factores de distribución se calcularon en términos porcentuales, según se desprende del mismo Anexo "2" agregado a esta notificación, por lo que del total de participaciones federales del Fondo General de Participaciones que el Estado de Veracruz debe distribuir entre sus municipios, corresponde un 94.7426% (Noventa y cuatro punto siete mil cuatrocientos veintiséis por ciento) global a los municipios que suscribimos la presente.

Para efectos de cálculo respecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz, el porcentaje global o consolidado de las que corresponden a los municipios que suscribimos representa un 18.9485% (Dieciocho punto nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco por ciento) de aquellas.

AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES:

Atendiendo a los Antecedentes expuestos, se notifica a esa Tesorería de la Federación y a esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas que, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Fideicomiso F-998, los municipios que suscribimos hemos cedido y afectado un porcentaje de las participaciones federales que nos corresponden del Fondo General de Participaciones, en los siguientes términos:

1. En virtud de que el esquema financiero y jurídico autorizado para el programa de emisión de Cebur's: (i) prevé como fuente de pago los ingresos municipales del ISTUV afectados al Fideicomiso F-998; (ii) prevé que, una vez abrogado el ISTUV se establezca un impuesto local similar, cuyos ingresos municipales se afectan al propio Fideicomiso F-998 en los mismos términos que los ingresos del ISTUV; y (iii) prevé la posibilidad de que no se establezca en su momento el impuesto local referido; se estableció,

para el caso previsto conforme al inciso (iii) inmediato anterior, la afectación de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones que correspondan a los municipios que suscribimos la presente, hasta en un 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento), equivalente a un 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz.

El porcentaje de participaciones federales a los municipios que se afecta al Fideicomiso F-998 no será dispuesto por el Fiduciario para el pago de los Cebur's emitidos ni para cumplir cualquiera otra obligación conforme al Fideicomiso F-998, sino en el caso de que se dé el supuesto descrito en el inciso (iii) de este numeral 8. Sin embargo, para asegurar la continuidad y puntualidad en el pago de los Cebur's y demás obligaciones del fideicomiso, en el evento del inciso (iii) referido y en los mismos términos que con los ingresos del ISTUV, se estableció la obligación de afectar el porcentaje de participaciones federales de los municipios fideicomitentes, así como que los ingresos correspondientes a dicho porcentaje se transmitieran directamente y en forma consolidada de esa Tesorería de la Federación al Fideicomiso F-998.

- 2.- De acuerdo con las características y efectos de esta notificación, para todos los efectos legales tendrá el carácter de irrevocable.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que:

- a) Se trata de obligaciones pagaderas en México y en moneda nacional, contraídas con Institución de Crédito que opera en territorio nacional, conforme a las bases establecidas por el H. Congreso del Estado de Veracruz, por los conceptos y hasta por los montos que el mismo ha fijado;
y
- b) La legislatura local autorizó previamente que se contraiga la obligación afectando las participaciones en ingresos federales que correspondan a los Municipios Fideicomitentes que suscribimos la presente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, a esa Tesorería de la Federación y a esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se sirvan expedir el acuse de recibo de la presente notificación de carácter irrevocable, con el alcance que a la misma hemos otorgado.

SEGUNDO: Que en términos del Fideicomiso F-998: (i) Se nos tenga a los municipios que suscribimos la presente, en nuestro carácter de fideicomitentes del Fideicomiso F-998, cediendo y afectando irrevocablemente a dicho fideicomiso, a partir de la presente Notificación Irrevocable, el 7.5453% (Siete punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres por ciento) de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal (incluyendo cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente) que respectivamente nos corresponden y que para efectos de la determinación y transmisión al mismo fideicomiso será el 1.4297% (Uno punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento) del total de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado de Veracruz (en el entendido de que corresponden a las participaciones a que tienen derecho los municipios fideicomitentes del Fideicomiso F-998); (ii) Los montos que correspondan al último de los porcentajes de participaciones federales referidos, sean entregados directamente al Fideicomiso F-998, mediante depósito o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria Número 0163374157, del banco BBVA Bancomer, S.A., denominada Cuenta de Participaciones Federales, con CLABE 012180001633741575, y cuyo beneficiario es Deutsche Bank México, S.A., Fideicomiso F/998; o a la que el fiduciario del mismo fideicomiso en cualquier tiempo les notifique; (iii) Consideren que la presente notificación irrevocable podrá ser modificada únicamente mediante acuerdo de los fideicomitentes del Fideicomiso F-998 con el representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por dicho fideicomiso; acuerdo que será notificado a esas autoridades por conducto del fiduciario del propio fideicomiso; y (iv) Consideren que, exclusivamente para el caso de que los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el

fiduciario del Fideicomiso F-998 hayan sido pagados en su totalidad, la presente notificación irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por los fideicomitentes de dicho fideicomiso, en los términos y constancia expedidos e igualmente notificados a esa autoridades por el fiduciario de dicho fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido de que la transferencia de los montos a que se refiere el inciso (ii) deberá hacerse una vez al mes, conforme a lo siguiente: de la primer entrega de cada mes deberá transferirse el monto que corresponda al porcentaje de participaciones federales afectado, tomando como base para determinar este porcentaje la liquidación mensual efectuada en el mes inmediato anterior por esa Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

TERCERO.- Se inscriban las obligaciones y la afectación a que se refiere la presente notificación, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reiteramos a ustedes nuestra más atenta y distinguida consideración.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'D' shape followed by a horizontal line and a vertical stroke, with the number '10' written to the right.

LIG. JAVIER DUARTE DE OCHOA
Secretario de Finanzas y Planeación